



¿CUÁLES SON LAS ACCIONES PENALES QUE SE DEBEN ADOPTAR CONTRA EL GERENTE O DIRECTIVO QUE DESFALCA EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA MEDIANTE FRAUDE?

“Nuestra legislación penal protege el patrimonio de la persona jurídica no solo de la acción de agentes externos, sino también de aquellos que ejercen ‘funciones de administración o representación’”.

Ernie Huamani Rivera

Abogado especialista en Derecho Penal.

Las acciones de fraude en perjuicio del patrimonio de la empresa, de sus accionistas o de sus socios constituyen un delito. Nuestra legislación penal protege el patrimonio de la persona jurídica no solo de la acción de agentes externos, sino también de aquellos que ejercen “funciones de administración o representación”, como los Gerentes o Directivos, sobre quienes –por su cualificación especial– recaerá la consecuencia jurídica del delito.

El artículo 198° del Código Penal tipifica el delito de fraude en la administración de

persona jurídica, imponiendo como sanción pena privativa de libertad no menor de uno (1) ni mayor de cuatro (4) años al Gerente o Directivo –o a quien ejerza funciones de administración o representación–, que realiza actos de falsedad, engaño u otra forma de fraude, orientados a contravenir la buena fe en los negocios y la confianza dentro de la organización, que conllevan a la merma del patrimonio social, o la reducción o pérdida de lo que debía recibir (perjuicio patrimonial).

En ese contexto, las acciones de fraude más comunes reguladas en el artículo 198° del Código penal son las siguientes:

- i) Ocultar a los accionistas, socios o asociados la verdadera situación económica de la empresa, falseando los balances o usando cualquier artificio que suponga un aumento o disminución de las partidas contables,
- ii) Fragar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes,
- iii) Omitir comunicar al directorio u otro órgano similar acerca de la existencia de intereses propios que son incompatibles con los de la empresa,

iv) Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica, y,

v) Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica.

En ese sentido, si el Gerente o Directivo –o quien ejerza la administración o representación de la empresa–, incurre en las conductas fraudulentas antes descritas, la acción legal que deben adoptar los perjudicados es la formulación de una denuncia penal por el delito de “Fraude en la Administración de Persona Jurídica”.

CONTÁCTANOS:

Jr. Lampa 897, Of. 504 – Lima 1, Perú
T. (511) 4261037
C. (511) 915154298
pariona@rpa.pe
Facebook: Pariona Abogados
Instagram: @Parionaabogados
Linkedin: Pariona Abogados
www.rpa.pe